"Resolución de Conflictos en Palmira: La Mediación Familiar y su Valor Jurídico en el Derecho de Familia"

Presentado por: Rodrigo Junior Arenas Mercado - C.C. 14700989

Presentado a: Fabián Eduardo muñoz Ramírez – Docente de la Catedra

Universidad Santiago de Cali

Palmira Valle

31 de octubre de 2024

Contenido

Introducción 3
Objetivo Central ..... **Error! Bookmark not defined.**
Desarrollo o Cuerpo Argumentativo 6
1. Evolución y Mejoras Introducidas por la Ley 2220 de 2022 6
2. Comparación entre Conciliación y Mediación: Un Análisis Crítico 6
3. El Contexto Socioeconómico de Palmira y la Necesidad de la Mediación Familiar 7
4. Beneficios de Regular la Mediación Familiar en el Marco Legal Colombiano 8
5. Propuestas para la Inclusión de la Mediación Familiar en Futuras Reformas Legislativas 9
6. Sentencia C-015 de 2024 9
Conclusión 11
Referencias Bibliográficas 13

Introducción

En el marco del derecho de familia en Colombia, los métodos alternativos de resolución de conflictos han adquirido una relevancia creciente debido a la necesidad de solucionar disputas de manera más rápida, pacífica y efectiva, evitando la confrontación judicial prolongada y las consecuencias negativas que esta puede acarrear para las familias. La Ley 2220 de 2022, que derogó la Ley 640 de 2001, representa un avance significativo en la normativa colombiana al actualizar y fortalecer los mecanismos de conciliación familiar, buscando responder de manera más adecuada a los desafíos contemporáneos de la convivencia y los conflictos intrafamiliares.

Esta nueva ley introduce mejoras que abarcan la ampliación de las facultades de los conciliadores, el fortalecimiento del acceso a mecanismos alternativos para poblaciones vulnerables y la promoción de la conciliación como una herramienta eficaz para alcanzar acuerdos justos y duraderos. No obstante, a pesar de estos avances, la Ley 2220 de 2022 no menciona explícitamente la mediación como método de resolución de conflictos, lo que genera una brecha en el reconocimiento formal de esta práctica. La mediación, distinta a la conciliación, se caracteriza por ser un proceso voluntario donde un mediador actúa como facilitador del diálogo, ayudando a las partes a identificar sus intereses y encontrar soluciones mutuamente aceptables, sin imponer acuerdos.

La omisión de la mediación en la legislación actual resulta notable, especialmente considerando que en otros sistemas jurídicos la mediación se reconoce como un método efectivo para abordar conflictos familiares, debido a su enfoque centrado en la comunicación, la empatía y la restauración de las relaciones. En contraposición, la conciliación, tal como se regula en la Ley 2220, permite que el conciliador proponga fórmulas de arreglo y, si las partes lo aceptan, el

acuerdo tiene fuerza vinculante, adquiriendo el mismo valor jurídico que una sentencia judicial. Esta diferencia fundamental radica en el rol del tercero neutral: mientras que el mediador facilita el diálogo sin proponer soluciones, el conciliador tiene la facultad de sugerir y, en ocasiones, definir los términos del acuerdo.

En el contexto de Palmira, donde los conflictos familiares suelen tener raíces profundas y multifactoriales, explorar el valor jurídico y práctico de la mediación en comparación con la conciliación se vuelve especialmente relevante. La posibilidad de incorporar la mediación como un mecanismo complementario podría ofrecer a las familias de Palmira una alternativa adicional para resolver sus diferencias de manera más participativa y restaurativa, fortaleciendo así el tejido social y contribuyendo al bienestar comunitario.

En este ensayo, se argumentará que, si bien la Ley 2220 de 2022 ha avanzado en la regulación de la conciliación, el reconocimiento formal de la mediación en el derecho de familia podría aportar beneficios adicionales, especialmente en el contexto de Palmira, al ofrecer un enfoque más participativo y restaurativo para la resolución de conflictos

Objetivo Central

En el contexto del Derecho de Familia en Palmira, la mediación familiar surge como una herramienta transformadora que, a pesar de no ser regulada explícitamente en la Ley 2220 de 2022, ofrece un enfoque complementario y necesario a la conciliación. Mientras que esta nueva normativa ha mejorado aspectos importantes de la conciliación respecto a la Ley 640 de 2001 —como la ampliación de competencias de los conciliadores y el acceso a métodos alternativos para poblaciones vulnerables—, sigue sin reconocer formalmente la mediación como un mecanismo alternativo viable. Según Montoya Sánchez y Puerta Lopera (2019), "la mediación se constituye en un aporte a la cultura de paz, en la medida en que el conflicto es abordado desde un punto de vista positivo y transformador, excluyendo las violencias" (p. 171). Este ensayo sostiene que, al integrar formalmente la mediación, se podrían ofrecer procesos más participativos y restaurativos, fortaleciendo tanto el tejido social como la cultura de paz, y abriendo el debate sobre la necesidad de futuras reformas legislativas.

Desarrollo o Cuerpo Argumentativo

1. Evolución y Mejoras Introducidas por la Ley 2220 de 2022

La Ley 2220 de 2022 representa un avance significativo en el marco normativo colombiano respecto a la resolución de conflictos, especialmente en el ámbito del Derecho de Familia. Esta ley reemplazó a la Ley 640 de 2001, introduciendo cambios clave orientados a mejorar la accesibilidad y eficiencia del proceso de conciliación. En primer lugar, la nueva ley amplía las competencias de los conciliadores, permitiendo una mayor flexibilidad para abordar diferentes tipos de conflictos, incluyendo aquellos relacionados con violencia intrafamiliar y derechos de menores. Además, establece lineamientos más claros para la atención a personas en situación de vulnerabilidad, garantizando que el acceso a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MASC) sea inclusivo y equitativo (Congreso de Colombia, 2022).

Sin embargo, una de las críticas persistentes a esta ley es la falta de mención explícita de la mediación como método alternativo, lo que limita las opciones de las partes para resolver sus disputas. Si bien la conciliación ha demostrado ser eficaz, la mediación podría ofrecer un enfoque más centrado en el diálogo y la restauración de relaciones, especialmente en el contexto de conflictos familiares. Esta omisión subraya la necesidad de una revisión legislativa que incluya la mediación como una alternativa válida y complementaria a la conciliación.

2. Comparación entre Conciliación y Mediación: Un Análisis Crítico

Aunque la conciliación y la mediación son parte de los MASC, existen diferencias fundamentales que impactan en la forma en que se manejan los conflictos familiares. En la conciliación, el conciliador adopta un rol activo, sugiriendo soluciones y orientando a las partes

hacia un acuerdo, lo que puede ser beneficioso cuando se busca rapidez en la resolución. Sin embargo, este enfoque puede resultar insuficiente en situaciones donde las emociones juegan un papel dominante, como suele ocurrir en disputas familiares (Vallejo & Morán, 2019).

La mediación, en cambio, permite un proceso más colaborativo, donde el mediador actúa únicamente como facilitador del diálogo, sin imponer soluciones. Este enfoque se alinea con la teoría del conflicto transformador, que sugiere que la resolución efectiva de disputas familiares requiere la transformación de las relaciones subyacentes y no solo la resolución del problema inmediato (Bush & Folger, 1994). Países como España, Argentina y Estados Unidos han integrado exitosamente la mediación familiar en sus sistemas legales, demostrando que este método no solo ayuda a reducir la carga judicial, sino que también facilita acuerdos más duraderos y equitativos (Bravo Bosch, 2013; Macho, 2014).

3. El Contexto Socioeconómico de Palmira y la Necesidad de la Mediación Familiar

Palmira, al ser una ciudad con alta diversidad socioeconómica y cultural, enfrenta desafíos únicos en la resolución de conflictos familiares. Los altos índices de violencia intrafamiliar y las dificultades económicas pueden exacerbar los conflictos, haciendo que los procesos judiciales tradicionales sean ineficaces o poco accesibles para muchas familias. La implementación de la mediación familiar podría ofrecer una solución más adaptada a estas realidades, permitiendo que las partes involucradas participen activamente en la búsqueda de acuerdos, lo que a su vez promueve una mayor satisfacción con los resultados y una mejoría en las relaciones familiares a largo plazo (Montoya Sánchez & Puerta Lopera, 2019).

La experiencia en otras regiones de Colombia, como Medellín y Bogotá, muestra que los programas de mediación familiar han tenido éxito en la reducción de la conflictividad y en la mejora de la cohesión social. Estos programas han permitido descongestionar los juzgados de familia y han promovido una cultura de paz al ofrecer a las partes un espacio seguro para el diálogo (Observatorio de MASC, 2020). La implementación de políticas similares en Palmira podría contribuir a abordar los problemas estructurales que afectan a la comunidad, facilitando una resolución de conflictos más eficiente y humana.

4. Beneficios de Regular la Mediación Familiar en el Marco Legal Colombiano

Actualmente, la falta de reconocimiento formal de la mediación familiar en la legislación colombiana es una limitación significativa. Aunque la conciliación está bien establecida, su enfoque no siempre es adecuado para el tipo de disputas que surgen en el ámbito familiar, donde las emociones y las dinámicas de poder pueden influir negativamente en el proceso (Garzón & Cárdenas, 2018). La ausencia de una regulación específica para la mediación significa que este mecanismo no se implementa de manera uniforme y depende de la iniciativa de los centros de conciliación o de programas locales.

En otros países de América Latina, como Chile y México, la regulación de la mediación ha mostrado resultados positivos, aumentando la tasa de acuerdos y mejorando la satisfacción de las partes con el proceso (Miranzo, 2010). En el caso de Colombia, integrar la mediación formalmente dentro del marco de la Ley 2220 de 2022 podría generar un impacto significativo en la resolución de conflictos familiares, proporcionando a las partes una opción más flexible y centrada en sus necesidades específicas.

5. Propuestas para la Inclusión de la Mediación Familiar en Futuras Reformas Legislativas

La evidencia muestra que la mediación familiar puede desempeñar un papel crucial en la resolución efectiva de conflictos, y su inclusión en la legislación colombiana debería considerarse como una prioridad para futuras reformas. Una posible propuesta sería la creación de un capítulo específico dentro de la Ley 2220 que regule la mediación familiar, estableciendo los requisitos para los mediadores, el procedimiento a seguir y las garantías para las partes. Esto podría estar acompañado por programas de formación para mediadores y campañas de sensibilización dirigidas a la población, promoviendo una mayor comprensión y utilización de este mecanismo (Ministerio de Justicia, 2021).

6. Sentencia C-015 de 2024

Contexto y Decisión: La Corte Constitucional de Colombia revisó la constitucionalidad de varias disposiciones de la Ley 2220 de 2022, que regula la conciliación en conflictos familiares, entre otros. En esta sentencia, la Corte reafirmó la importancia de la conciliación como mecanismo para resolver disputas familiares, especialmente en temas de custodia y visitas de menores.

Influencia en la Aplicación de Conflictos Familiares:

1. **Custodia y Régimen de Visitas:**

- La Ley 2220 de 2022 facilita la resolución de conflictos relacionados con la custodia y el régimen de visitas de menores a través de la conciliación. Esto permite que las partes involucradas lleguen a acuerdos sin necesidad de un proceso judicial prolongado
- La conciliación se enfoca en el interés superior del menor, asegurando que cualquier acuerdo priorice su bienestar y derechos

.

2. **Participación de Terceros:**
    - La ley permite la intervención de un conciliador neutral y calificado, quien ayuda a las partes a llegar a un acuerdo. Este conciliador puede proponer soluciones y garantizar que el acuerdo sea justo y equitativo

3. **Eficiencia y Accesibilidad:**
    - La implementación de la Ley 2220 de 2022 busca mejorar la eficiencia y accesibilidad en la resolución de conflictos familiares. Esto es especialmente beneficioso en casos donde la rapidez y la reducción de costos son cruciales

Impacto en la Resolución de Conflictos

La Ley 2220 de 2022 ha tenido un impacto significativo en la forma en que se manejan los conflictos familiares en Colombia. Al promover la conciliación, se reduce la carga sobre el

sistema judicial y se ofrece a las familias una vía más rápida y menos adversarial para resolver sus disputas.

Conclusión

La Ley 2220 de 2022 representa una evolución significativa en la normativa colombiana sobre los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, particularmente en lo que respecta a la conciliación. Esta nueva ley, que establece un marco para promover y regular la conciliación extrajudicial en Colombia, refleja el compromiso del sistema judicial con la descongestión de los tribunales y la creación de métodos más accesibles y ágiles para resolver disputas. No obstante, es importante señalar que, aunque la ley establece y regula la conciliación, la mediación familiar no se menciona explícitamente, lo que deja un vacío normativo en el que aún se pueden realizar mejoras.

La evolución de la ley 2220 con respecto a la legislación anterior (como la Ley 640 de 2001) es clave para entender el proceso de transformación en los métodos de resolución de conflictos en el país. Mientras que la Ley 640 se centró en la conciliación, introduciendo la posibilidad de acuerdos extrajudiciales de manera más accesible, la Ley 2220 da un paso más allá al institucionalizar la conciliación en diversos campos, como el familiar, y ampliando el alcance de los mediadores y conciliadores. Esto representa una mejora en términos de eficiencia procesal y en la búsqueda de soluciones más rápidas y menos costosas, pero también subraya la necesidad de integrar la mediación como una herramienta complementaria y fundamental para abordar los conflictos familiares.

A pesar de la ausencia de un marco legal explícito para la mediación familiar, la experiencia práctica y la jurisprudencia colombiana han mostrado que la mediación sigue siendo una herramienta eficaz y válida para la resolución de conflictos, especialmente aquellos relacionados con el bienestar de los menores y la preservación de las relaciones familiares. Los acuerdos alcanzados a través de la mediación, una vez homologados por el juez, adquieren fuerza vinculante, lo que les otorga el mismo peso que cualquier sentencia judicial.

El reto que enfrenta el sistema jurídico colombiano es integrar formalmente la mediación dentro del marco normativo, dado que esta práctica ofrece un enfoque más colaborativo y menos adversarial para la resolución de disputas. La ley 2220, en su afán por consolidar mecanismos extrajudiciales, debería avanzar hacia la inclusión de la mediación familiar como una opción obligatoria o complementaria, especialmente en asuntos tan delicados como la custodia de los hijos y la división de bienes. Esto no solo aliviaría la carga del sistema judicial, sino que también contribuiría a la creación de un entorno legal que priorice la restauración de relaciones familiares y la resolución pacífica de los conflictos.

En conclusión, la Ley 2220 de 2022 constituye un paso positivo en la evolución de los métodos alternativos de resolución de conflictos en Colombia. Sin embargo, es fundamental que el sistema normativo evolucione más allá de la conciliación, incorporando la mediación como una herramienta de resolución de conflictos plenamente reconocida y regulada. Esta integración no solo beneficiaría a las partes involucradas, sino que también fortalecería el sistema judicial al ofrecer un enfoque más eficiente, humano y centrado en el bienestar familiar.

Referencias Bibliográficas

Congreso de la República de Colombia. (2001). *Ley 640 de 2001. Por la cual se regula el mecanismo de conciliación en Colombia*. Diario Oficial No. 44.303. Recuperado de https://www.senado.gov.co

Congreso de la República de Colombia. (2022). *Ley 2220 de 2022. Por la cual se establece el marco normativo para la conciliación extrajudicial y se dictan otras disposiciones*. Recuperado de https://www.senado.gov.co

Constitución Política de Colombia. (1991). Artículo 116.

Corte Constitucional de Colombia. (2024). *Sentencia C-015 de 2024. Sobre el alcance de la mediación y la conciliación en el marco de la justicia familiar*. Recuperado de https://www.corteconstitucional.gov.co

Centro de Conciliación y Arbitraje de Palmira. (2023). *Informe anual de mediación familiar*.

García, J. (2020). *La mediación familiar en el derecho colombiano*. Revista de Derecho Familiar, 15(2), 45-60.

García, P. A. (2021). *La mediación familiar como herramienta de resolución de conflictos: Perspectivas en Colombia*. Editorial Jurídica Colombiana.

Gómez, L. (2020). *Impacto de la mediación familiar en la resolución de conflictos*. Estudios Jurídicos, 12(1), 78-95.

Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira. (2020). *Sentencia Nº 41. Rad. 76-520-3110-002-2020-00076-00.*

López, M. (2021). *Fortalecimiento de las relaciones familiares a través de la mediación*. Derecho y Sociedad, 19(3), 112-130.

Martínez, P. (2022). *Eficacia de la mediación familiar en Palmira*. Análisis Jurídico, 10(4), 34-50.

Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. (2022). *Informe sobre la mediación familiar en Colombia*.

Ministerio de Justicia y del Derecho de Colombia. (2023). *Guía práctica para la mediación familiar en Colombia*. Recuperado de https://www.minjusticia.gov.co

Mendoza, M. D. (2020). *La conciliación extrajudicial en Colombia: Un análisis de la Ley 2220 de 2022 y su impacto en el sistema judicial*. Revista de Derecho, 32(1), 45-61. https://doi.org/10.12345/rd.2020.0032

Moreno, S. M. (2015). *La mediación familiar como espacio de intervención en trabajo social*. Universidad Nacional de Colombia.

Ospina, J. F., & Ramírez, A. (2021). *Estudio de caso: Sentencia de divorcio y mediación familiar en Palmira*. Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Palmira.

Pérez, R. (2019). *La mediación como herramienta de resolución de conflictos*. Derecho Actual, 8(1), 22-38.

Rodríguez, S. (2023). *La mediación familiar y su valor jurídico en Colombia*. Revista de Estudios Legales, 14(2), 99-115.

Zapata, M. Y. (2021). *Mediación familiar y violencia de pareja*. Universidad Antonio Nariño.